

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
NOVIEMBRE VEINTISIETE DEL DOS MIL UNO.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las trece horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil uno, reunidos en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la Calle Carrizal de esta ciudad, los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas; arquitecto Ricardo Briseño Senosiain; doctor Javier Elizondo Molina; Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional; licenciado Rafael Martínez Escamilla, representante del Partido Revolucionario Institucional; licenciada Rosalva Pichardo Santoyo, representante del Partido de la Revolución Democrática; ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo; licenciada Maria de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del día: I.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre del presente. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de

la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la creación de la Comisión de Análisis, el Reglamento de la misma y la Convocatoria para la presentación de propuestas para el perfeccionamiento de la Legislación Local en materia electoral. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual se instruye al Director General, proceda a la ejecución del estudio técnico para la determinación de los Distritos Uninominales y Circunscripciones Plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección de la Legislatura Local correspondiente al año dos mil tres. IX.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual se instruye al Director General, proceda a la ejecución del estudio que permita determinar si es de aumentarse el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en su caso, en los ayuntamientos en que presupuestalmente sea procedente, dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos, para la elección del año dos mil tres. X.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido Acción Nacional. XI.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año

dos mil uno, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. XII.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. XIII.-Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido del Trabajo. XIV.- Presentación, y aprobación en su caso del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. XV.- Asuntos Generales. - - En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Muy buenas tardes a todos, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General, y con apego a las fracciones primera y segunda del artículo setenta de la Ley Electoral del Estado, solicito a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, tome la palabra. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Buenas tardes, en primer término daré lectura a la convocatoria remitida en tiempo y forma a todos los integrantes de este Órgano Colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, once, doce, veintiuno, treinta, treinta y tres fracciones tercera y octava, cuarenta,

cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, sesenta y tres, sesenta y ocho fracciones octava, novena, vigésima quinta, vigésima sexta, trigésima primera y trigésima tercera, sesenta y nueve fracción tercera, setenta fracciones primera, segunda, setenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, seis, cincuenta y uno, cincuenta y siete, sesenta y uno y sesenta ocho del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día veintisiete de los corrientes a las trece horas en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, Colonia Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto. Tercero.- Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre del año dos mil uno. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la creación de la Comisión de Análisis, el Reglamento de la misma y la Convocatoria para la presentación de propuestas para el perfeccionamiento de la Legislación Local en materia electoral. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual se instruye al Director General, proceda a la ejecución del estudio técnico para la determinación de los Distritos uninominales y Circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección de la Legislatura Local correspondiente al año dos mil tres. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General

del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual se instruye al Director General, proceda a la ejecución del estudio que permita determinar si es de aumentarse el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en su caso, en los ayuntamientos en que presupuestamente sea procedente, dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos, para la elección del año dos mil tres. Décimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido Acción Nacional. Décimo primero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Décimo segundo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Décimo tercero.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno,

presentado por el Partido del Trabajo. Décimo cuarto.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Decimoquinto.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Lo anterior con fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General. En cumplimiento de lo aquí expuesto, me propongo desahogar el primer punto que es el de la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Y de acuerdo con la lista de asistencia damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de los Partidos Políticos, licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional, licenciado Rafael Martínez Escamilla, representante del Partido Revolucionario Institucional, licenciada Rosalva Pichardo Santoyo, representante del Partido de la Revolución Democrática, ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Efraín Mendoza Zaragoza, arquitecto Ricardo Briseño Senosiain, licenciado Antonio Rivera Casas, doctor Javier Elizondo Molina, licenciada María del Carmen Abraham Ruiz, licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza, licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto

Electoral de Querétaro. Por lo tanto señor Presidente, se declara que hay quórum legal y queda formalmente instalada la sesión. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Muchas gracias, pasemos en consecuencia al desahogo del punto número dos. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto número dos es el relativo a la aprobación de la orden del día propuesto, para este punto se informa que en la Secretaría Ejecutiva no se han apuntado nadie para asuntos generales. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- El señor Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo se inscribe en asuntos generales. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Sí, en asuntos generales, por favor. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Si no hay nadie más? Que se inscriba para asuntos generales, entonces solicitaría a los señores Consejeros Electorales el sentido de su voto para aprobar el orden del día propuesto. Acto seguido los siete Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba con siete votos a favor, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, pasemos al siguiente punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El tercer punto es el relativo a la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre del año dos mil uno. Por si no hubiera ninguna consideración, también solicitaría el sentido del voto de los Consejeros Electorales en lo económico. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad de votos el acta, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, pasemos al desahogo del cuarto punto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El cuarto punto es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza

Zaragoza.- Gracias, doy cuenta a todos ustedes de las actividades más relevantes de la sesión pasada de Consejo General y esta fecha. Uno.- En atención al acuerdo de este Consejo en sesión ordinaria del veintinueve de octubre, se dio cumplimiento en tiempo y forma, y tal como lo ordena el artículo sesenta y nueve, fracción quinta de la Ley Electoral del Estado, remitiéndose al titular del Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio del año dos mil dos, acompañado del Programa General de Trabajo correspondiente. El día trece de noviembre se sostuvo una reunión de trabajo con la titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y se gestionó una audiencia con el titular del Poder Ejecutivo. De la entrega del proyecto se hizo partícipe a la Legislatura del Estado. Dos.- Con el propósito de hacer entrega del Estudio Preliminar que muestra la pertinencia de iniciar los trabajos para el perfeccionamiento de la legislación local en materia electoral, en las últimas dos semanas sostuvimos reuniones de trabajo con los señores representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo, con sus dirigencias estatales y su respectivo coordinador o coordinadora de grupo parlamentario. El estudio de referencia reúne documentos que recogen el sentir de actores políticos y sociales, análisis técnicos y propuestas para mejorar nuestro marco normativo. Tal como pudo verse en el estudio, al proponer el inicio de los trabajos de reforma se establecen tres objetivos centrales: primero, mejorar técnicamente la función del organismo electoral, particularmente en lo relativo a la organización transparente y confiable de los procesos electorales; Segundo.- Consolidar a la Institución mediante mecanismos que le permitan profundizar su autonomía e independencia; y tercero, ampliar los cauces de participación de los ciudadanos en los asuntos del Estado. Hemos de señalar que, dada su condición de promotor de la democracia, tenemos la oportunidad de convertir este proceso en una oportunidad para alentar la participación abierta y el debate permanente. Tres.- El día nueve de noviembre sostuvimos una reunión de

trabajo con los diputados Patricio Aragón Chávez y Julio Sentíes Laborde, miembros de la Comisión de Enlace del Poder Legislativo para los trabajos de la Reforma del Estado. Manifestamos nuestra simpatía por la decisión de retomar ese análisis y nuestro interés por seguir de cerca las deliberaciones, habida cuenta de los trabajos que sobre la materia electoral se viene desarrollando en este Instituto, los legisladores expresaron su respeto por los cauces, tiempos y mecanismos que aquí se determinen, y estuvimos de acuerdo en la conveniencia de establecer, en su momento, las formas de coordinación e intercambio pertinentes. Cuatro.- El veintidós de noviembre acudimos, en calidad de testigos, a la suscripción de los convenios de colaboración entre este organismo, por conducto del señor representante legal, y el Instituto Electoral del Estado de México, en la capital de ese estado. El acto, al que acudieron los miembros del Consejo General del Instituto del estado vecino, sirvió de marco para estrechar vínculos y explorar áreas específicas de cooperación. Presenciamos la donación de un paquete bibliográfico formado por ediciones de ese Instituto, como primer fruto del intercambio pactado. En la misma fecha acudimos a la suscripción del convenio con el Instituto de Investigaciones doctor José María Luis Mora, en la capital del país, una muy prestigiada casa de estudios superiores especializada en la historia. Con satisfacción podemos informar a Ustedes que detectamos en el cuerpo directivo de esa Institución un vivo interés por abrir líneas de investigación sobre la historia política de Querétaro, lo que ayudará a elevar la calidad de los conocimientos que sobre esta materia se vienen produciendo. Con estos convenios el Instituto Electoral de Querétaro amplía su abanico de compromisos Interinstitucionales que, con frutos que están madurando, pronto le permitirán amplificar su capacidad de influencia. Cinco.- En el curso del presente mes, el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza y distintos Consejeros Electorales han atendido invitaciones a participar en actividades de relevancia. Menciono algunas

de ellas: La presentación del libro “Metodología para la elaboración de la norma jurídica”, el nueve de noviembre, así como a la exposición “Nuestras Constituciones Locales y Federales, mil ochocientos trece, mil novecientos diecisiete”, el doce de noviembre, en actos promovidos por el Instituto de Estudios Legislativos; la presentación, en la sede legislativa, de la publicación “Paradigmas y Utopías”, revista de reflexión teórica y política que edita el Partido del Trabajo; la mesa de reflexión sobre “La sociedad y sus valores”, en el marco de la presentación de una obra del maestro Eduardo Garza el día catorce de noviembre, con los comentarios del doctor Ezequiel Nieto Cardoso y la consejera electoral Martha Lucía Salazar Mendoza. Es importante dejar constancia, asimismo, de la participación de la consejera María del Carmen Abraham Ruiz en el “Primer Encuentro Regional de la Comisión de los Derechos Humanos”, y Las Organizaciones de la Sociedad Civil”, celebrado en la ciudad de México, el día veintitrés de noviembre. En ese foro se insistió en el impulso que debe darse a la participación de las mujeres en los asuntos públicos. Seis.- El día ocho de noviembre, el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza y el Director General sostuvimos una reunión de trabajo con el titular de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la entidad, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las tareas que de manera conjunta se ejecutan. Siete.- Finalmente, doy cuenta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, el día treinta y uno de octubre para conocer el avance de los preparativos de la Cuarta Reunión Nacional de esa materia, que tendrá lugar el próximo mes de abril en esta capital. En esta misma línea, y con el propósito de involucrar a las instituciones académicas de la localidad, se sostuvieron reuniones de trabajo con los señores rectores de las universidades Autónoma de Querétaro y Centro Universitario de Educación Contemporánea, maestra Dolores Cabrera Muñoz y doctor Jaime Nieto Ramírez. Asimismo, el día doce de noviembre sesionó la

Comisión de Radiodifusión, para acordar lo relativo a la producción y difusión de los programas de Partidos Políticos correspondientes al último mes del año. Esto es todo en cuanto a nuestro informe del mes, si no existe comentario de los presentes, le solicitaría a la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez, pasemos al punto siguiente. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto numero quinto es el relativo al informe de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Atendiendo al deber de informar a Ustedes de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, me permito informar lo siguiente: Primero.- Fue realizado por la suscrita y el personal a mi cargo, la guardia que por vencimiento de término se cumplía el día primero del presente. Segundo.- Se dió trámite a la correspondencia de la Secretaría a mi cargo y áreas que dependen de la misma, correspondientes al mes que se informa. Tercero.- Se elaboraron ocho proyectos de acuerdo de Consejo, mismos de los cuales se dará cuenta en la presente y que se pondrán a consideración de este Honorable Consejo para su aprobación. Cuarto.- Se realizó la versión estenográfica del acta de la sesión anterior, misma de la que se da cuenta y pone a consideración de este cuerpo colegiado, en la presente sesión. Quinto.- Me permito informar que nuevamente fueron atendidos ciudadanos y grupos que se han presentado a solicitar informes sobre los mecanismos jurídicos para la constitución de asociaciones políticas y partido político estatal; ante ello se les otorgó información relativa al contenido del capitulado respectivo de la Ley Electoral. Sexto.- Se elaboró y notificó oportunamente por la suscrita y el personal a cargo de la misma, la convocatoria para la sesión ordinaria del día de la fecha. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien, ¿sí no hay alguna intervención? Le pediría que pasáramos al desahogo del punto sexto de la

orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto sexto es el relativo al informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha.- Señores integrantes del Consejo General de conformidad con el artículo sesenta y cuatro último párrafo de la Ley Electoral del Estado y del artículo cincuenta y ocho del Reglamento Interior de este Instituto; y en atención al punto correspondiente al orden del día, toca a un servidor rendir el informe de actividades que a su cargo han desarrollado los órganos operativos de este Instituto. Dirección General. Atendiendo lo señalado en los artículos cuarenta y ocho y cincuenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se recibieron y remitieron a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los Estados Financieros y documentación soporte correspondientes al tercer trimestre del año dos mil uno de los Partidos Políticos siguientes: de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Acción Nacional y Revolucionario Institucional. Lo anterior, para efectos de que la dirección ejecutiva emita los dictámenes correspondientes en los plazos que la Ley en la materia señala, y se pongan a la consideración de este máximo órgano de dirección de este Instituto. De conformidad al artículo setenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se remitieron para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” los acuerdos aprobados por el Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre del año en curso. Cabe mencionar que se da seguimiento a las publicaciones de los acuerdos enviados a este medio. Con relación al Estatuto de Relaciones Laborales, se han realizado diversas reuniones de trabajo, con la Secretaria Ejecutiva, Coordinador Jurídico y Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral, para estructurar y formalizar el contenido del citado documento. En lo referente al estudio técnico para determinar los distritos

electorales y circunscripciones en que se dividirá el estado para efectos del proceso electoral dos mil tres y de la conformación de la Quincuagésima cuarta Legislatura local, se tuvieron reuniones de trabajo preliminares con los representantes y funcionarios de los diferentes Partidos Políticos registrados ante este Instituto. Fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, copias fotostáticas de los oficios enviados por los órganos jurisdiccionales estatales recibidos en esta Dirección General. Asimismo, se remitieron los ejemplares números cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para su conocimiento y archivo. Se desarrollaron reuniones de trabajo con las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación Electoral y Organización Electoral, para revisar los avances relativos al manual de integración de los consejos distritales y municipales, documento que será utilizado el próximo año. En apego a lo dispuesto por el artículo setenta y cinco de la Ley Electoral en vigor, se remitieron a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, el Informe del Ejercicio Presupuestal del tercer trimestre del año dos mil uno, para su revisión y, en su caso, la aprobación por parte de la Legislatura, anexando la documentación respectiva. Como parte integral del programa anual de actividades de la Coordinación de Prerrogativas para el presente año, los directores, general y ejecutivos asistimos a la conferencia denominada “Partidos Políticos y Democracia”, a cargo de la maestra Martha Gloria Morales Garza, concluyendo así el ciclo de talleres y conferencias impartidos a los Partidos Políticos. La Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado a través del Instituto de Estudios Legislativos invitó a los titulares de las direcciones de este Instituto a la exposición legislativa “Nuestras Constituciones Locales y Federales Mil ochocientos trece - Mil novecientos diecisiete” a la cual se asistió en la sede del Poder Legislativo para presenciar dicho acto. Conjuntamente con la Dirección

Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la Coordinación de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, se realizaron juntas de trabajo con el objetivo de explorar la viabilidad para ejecutar el próximo año el diplomado en materia de derecho electoral y así tener posibilidades de contar con recursos humanos interesados en participar en el proceso electoral local del año dos mil tres. Los directores ejecutivos y general, participamos en la exposición del director de cartografía del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en materia de criterios y estudios sobre distritación electoral. A propósito de la invitación de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, se asistió a la presentación de la revista Utopías y Paradigmas, con el tema “Alca, Imperialismo Neoliberal”, por parte de los directores y coordinadores respectivos. Atendiendo la invitación a la presentación del libro “Serpientes y Escaleras” del autor Eduardo Garza Cuellar, el personal de la Dirección General asistió a dicho evento en la Sala de Sesiones de este máximo órgano de dirección. Asistí a la ciudad de Toluca, Estado de México a la firma del “Convenio de Intercambio de Información y Documentación” que se celebró con el Instituto Electoral del Estado de México, representado por su Consejera la Presidenta, licenciada María Luisa Ferrera Paniagua, su Director General, licenciado Fernando Bahena Álvarez y su Secretario General, licenciado José Bernardo García Cisneros, y este Instituto representado como testigo de honor el Presidente del Consejo General, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza y licenciado José Vidal Uribe Concha como Director General. Asimismo, se asistió a la Ciudad de México a la firma del “Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática” con el Instituto de Investigaciones doctor José María Luis Mora, representado por el doctor Santiago Portilla Gil de Partearroyo y el licenciado José Vidal Uribe Concha, ambos en su carácter de Directores Generales. Se hizo del conocimiento

a los directores ejecutivos y coordinadoras de área, de la convocatoria a sesión ordinaria de este máximo órgano de dirección, para su conocimiento y asistencia. Coordinación Administrativa. En el archivo de esta coordinación, se resguardan todas y cada una de las Manifestaciones Anuales de Bienes por Modificación al Patrimonio de los Servidores Públicos de este Instituto, que sujetos a esta obligación presentaron en tiempo, con base a la normatividad establecida. Para dar cumplimiento al artículo cuarenta, fracción primera, inciso c), de la Ley Electoral en vigor, se entregaron oportunamente las ministraciones mensuales a los Partidos Políticos relativas al financiamiento público. En cumplimiento a las obligaciones mensuales, se hicieron gestiones oportunas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores. Asimismo, en esta última Institución citada se proporcionaron a los empleados beneficiados con el programa de crédito para la vivienda las constancias de percepciones que requiere dicha Institución para el otorgamiento del crédito respectivo. Para dar cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene, se solicitó asesoría al Primer Comandante del Cuerpo de Bomberos y a la Unidad de Protección Civil del Estado, y en el cual esta última, impartirá un curso sobre “Diseño de Escenarios y Simulacros de Evacuación” para el próximo día cinco de diciembre del año en curso. En atención a los apoyos que de manera ordinaria realiza esta coordinación durante el mes, se efectuaron las órdenes de compra y servicios correspondientes, requisiciones y envíos de correspondencia. Se elaboraron los cheques con su respectiva documentación, pólizas de egresos, ingresos y de diario. Por último, se dió cumplimiento al pago de nómina. Se elaboraron las conciliaciones de nóminas, combustibles y mantenimiento de vehículos e inventario de bienes. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. A efecto de dar cumplimiento al programa anual de actividades del año dos mil uno, se

realizan semanalmente reuniones evaluativas con el personal que integra esta dirección ejecutiva. A fin de cumplir con el programa general de actividades para el presente año, esta dirección ejecutiva continua con el seguimiento y elaboración de instrumentos que permitan facilitar el ejercicio de las funciones del Instituto para el próximo proceso electoral. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo noventa y nueve del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, la Coordinación de Prerrogativas lleva a cabo la revisión de los estados financieros de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México. Para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al programa de actividades de esta dirección ejecutiva, se realizó la cuarta y última conferencia dirigida a los representantes de Partidos Políticos y encargados de registros contables. Se ha otorgado asesoría permanente a encargados de registros contables de Partidos Políticos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo cuarenta y siete primer párrafo y ochenta y uno fracción décimo cuarta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y dando cumplimiento al programa anual de actividades, se presentó el anteproyecto de Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que se adecuará la contabilidad de los Partidos Políticos para el año dos mil dos, participando en la presentación representantes y encargados de registros contables de los Partidos Políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo y Verde Ecologista de México. En respuesta a invitación realizada por la Quincuagésima Tercera Legislatura a través del Instituto de Estudios Legislativos la dirección asistió a la presentación del libro “Metodología para la Elaboración de Normas Jurídicas” del autor Francisco Javier Osornio

Torres. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Acerca de las actividades previas en la organización de la Cuarta Reunión Nacional de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se han llevado a cabo las siguientes acciones: Primero.-Participación en la sesión ordinaria de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral correspondiente al mes de octubre, donde se presentó el informe de actividades sobre la organización del evento ya referido, asimismo se puso a consideración de los integrantes de la comisión, la propuesta del formato de convocatoria correspondiente. Segundo.- Asistencia e intervención en reuniones de trabajo con autoridades de instituciones de educación superior, a fin de exponer la importancia de este evento e invitarles a participar en el mismo. Atendiendo el oficio del profesor José Dolores Ramírez Arellano, supervisor de educación primaria, se impartió, el día primero de noviembre del año en curso, una plática sobre valores democráticos a los profesores de la supervisión escolar número cuarenta y nueve con cabecera en el municipio de Huimilpan. A invitación de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, se acudió a la transmisión de la teleconferencia “La Educación en Valores y la Democracia”, dictada por la doctora María Rosa Buxarrais, catedrática de la Universidad de Barcelona. En cumplimiento a la fracción octava del artículo ochenta y dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el director participó en la sesión ordinaria de la Comisión de Radiodifusión, correspondiente al mes de noviembre. Con base en el Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación, Promoción y Divulgación de la Cultura Democrática, celebrado con el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, se acordó la organización de una conferencia con el tema “Tolerancia y Pluralismo” a cargo de la maestra Jacqueline Peschard Mariscal, Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, este evento habrá de desarrollarse en la

ciudad de Jalpan de Serra, el próximo día seis de diciembre del año en curso, en las instalaciones del Museo Histórico de la Sierra Gorda a las dieciocho horas, sobre este particular, conviene mencionar que en coordinación con el licenciado Antonio Rivera Casas, presidente de la Comisión del área, se ha dado inicio a la realización de las acciones de concertación correspondientes. Acerca de la actividad del programa anual de actividades, relativa a la realización de pláticas a los alumnos de instituciones de educación superior, la Dirección Ejecutiva del área está en condiciones de informar que se han enviado para su revisión, a las instancias correspondientes, los contenidos de los siguientes temas: Desarrollo Electoral Mexicano; Sistema Electoral y de Partidos en México y en el Estado de Querétaro y Democracia Participativa. En atención a la invitación de las Juntas Distritales Ejecutivas, cero tres y cero cuatro del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro, se asistió al Tercer Concurso Municipal de Oratoria: “Los Valores Cívico Democráticos”, el evento fue dirigido a los alumnos de escuelas de educación media superior. Con base en la petición del centro educativo “Jardines de la Hacienda”, ubicado en esta ciudad de Querétaro, se impartió una plática a los alumnos de quinto y sexto grados, sobre democracia y valores democráticos. Otra de las acciones derivadas del Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación, Promoción y Divulgación de la Cultura Democrática, celebrado con el Instituto Federal Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, es lo concerniente al diseño y realización de la serie de carteles “Los Jóvenes y la Democracia”, en este sentido, se informa que en el mes de diciembre se llevará a cabo la distribución del tercer cartel, cuyo tema será “La Pluralidad”. Finalmente por parte de todas las áreas se atendió la correspondencia institucional, oficial y particular recibida en las áreas operativas de esta Dirección General. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Sí no hubiera alguna consideración?. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza

Zaragoza.- Licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México. En el uso de la voz la licenciada María de Jesús Ibarra Silva, representante del Partido Verde Ecologista de México.- Tengo una pregunta, en razón de que convenio o que facultad es que se quedan las manifestaciones de Declaraciones de Bienes dentro del Instituto, sí sabemos que la Ley de Responsabilidades señala que dicha manifestación deberá de ser ante la Secretaría de la Contraloría por el tipo de recursos que se maneja. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha.- Bueno atendiendo a la Ley de los Servidores Públicos, como parte de una manera supletoria, los funcionarios de este Instituto, declaran hasta el último día del mes de octubre, y actualizan su declaración patrimonial, como cualquier otro servidor. Asimismo aquellos que han ingresado al Instituto fuera de estos tiempos hacen su declaración inicial, de tal manera que esto permite a nosotros tener un documento que en su caso puede solicitarnos en su revisión la Contaduría Mayor de Hacienda de la propia Legislatura, y como en otras ocasiones se ha solicitado, y se exhibe, se observa y debemos tener el complemento de todos aquellos funcionarios que están expuestos a hacer su declaración. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Le damos la palabra al consejero electoral, licenciado Antonio Rivera Casas. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas.- En parte tiene su justificación que se queden en el Instituto Electoral de Querétaro, porque precisamente este órgano basado en su autonomía e independencia, siempre ha manejado la idea, de que el personal, los consejeros no dependen del órgano ejecutivo, sino que es un órgano autónomo e independiente y que no sería prudente prestarnos a la entrega de la documentación correspondiente, salvo a través de los Partidos Políticos y en el momento que fuera requerido para evitar sobre todo ni siquiera ya un acto, ni siquiera una sospecha de alguna presión sobre los consejeros o sobre los funcionarios del propio Instituto, pero de hecho

están todos los documentos, de todos los años y en cuando se nos ha solicitado, y ahí se encuentran a su disposición, en su momento si fuera requerido. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien, ¿si no hubiere alguna otra intervención?. . . . Pediría a la licenciada Sonia Cárdenas, tome la votación para en su caso aprobar este informe. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez. Les solicitaría el sentido de su voto a los señores Consejeros Electorales. Acto seguido los siete Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Son siete votos para aprobar este informe, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, pasemos en consecuencia a desahogar el punto séptimo de nuestra orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo a la creación de la Comisión de Análisis, el Reglamento de la misma y la Convocatoria para la presentación de propuestas para el perfeccionamiento de la Legislación Local en materia electoral, y antes de dar lectura al acuerdo correspondiente, quisiera mencionar que junto con la convocatoria se les remitió para este punto, tanto la convocatoria para la presentación de propuestas, para el perfeccionamiento de la legislación en materia electoral, y también se les remitió el formato que va a servir para la presentación de las propuestas y el reglamento de la Comisión de Análisis, porque lo que Ustedes tienen conocimiento del contenido de todos estos documentos de análisis, porque se van a mencionar en el acuerdo respectivo por lo que procederé a dar lectura. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al

día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento cinco tercer párrafo, ordena: “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La

soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio".

Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño".

Cinco.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo treinta y tres, fracción quinta dispone: "La iniciativa de leyes, o decretos corresponde: Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral".

Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática".

Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción primera cita: "Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo". La fracción trigésima primera cita: "Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias"; y la fracción trigésima segunda cita: "Para los efectos de la fracción anterior, podrá promover y organizar la consulta popular".

Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto".

Noveno.- Que el artículo diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral

de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Décimo.- Que el artículo treinta del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: “Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas”. Primero.- Que el artículo treinta y uno del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo del Consejo General, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley Electoral”. Décimo segundo.- Que el artículo treinta y dos del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Las comisiones transitorias se integrarán con el número de miembros que la Ley Electoral o el Consejo General determinen”. Décimo tercero.- Que el artículo treinta y tres del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Los integrantes de las comisiones transitorias, deberán elegir un presidente y un secretario, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos”. Décimo catorce.- Que el artículo treinta y cuatro del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro estipula: “Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley Electoral o el Consejo General determinen”. Décimo quinto.- Que el artículo treinta y cinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Las comisiones transitorias deberán emitir su dictamen dentro del término que la Ley Electoral o el Consejo General determinen”. Décimo sexto.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro ordena: “Las comisiones transitorias una vez presentado su dictamen al Consejo General, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas”. Décimo séptimo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar la creación de la Comisión de Análisis que

elaborará el dictamen final que contendrá las propuestas definitivas para el perfeccionamiento de la legislación local en materia electoral dos mil uno-dos mil dos; el Reglamento que regule su funcionamiento; así como la emisión de la convocatoria dirigida a los partidos políticos con registro; a los integrantes de los órganos en el Estado; a las agrupaciones políticas; a instituciones educativas; a organizaciones no gubernamentales; a los investigadores, docentes, estudiantes y académicos interesados; y en general a los ciudadanos queretanos, para que participen en la presentación de propuestas para el perfeccionamiento de la legislación local en materia electoral; documentos que forman parte integrante del presente acuerdo. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, sesenta y ocho fracciones primera, trigésima primera y trigésima segunda, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, diecisiete, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la aprobación de la creación de la Comisión de Análisis y su Reglamento, así como de la emisión de la convocatoria para la presentación de propuestas para el perfeccionamiento de la legislación local en materia electoral, los que como anexo forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba la creación de una comisión transitoria que se denominará Comisión de Análisis,

para el perfeccionamiento de la legislación local en materia electoral, la cual será responsable de conducir los trabajos de consulta, discusión y presentación del proyecto de reformas y/o adiciones respectivo. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Reglamento de la Comisión de Análisis para el perfeccionamiento de la legislación local en materia electoral; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Cuarto.- El Consejo General del Instituto Electoral aprueba la convocatoria dirigida a los partidos políticos con registro, a los integrantes de los órganos en el Estado, a las agrupaciones políticas; a instituciones educativas; a organizaciones no gubernamentales; a los investigadores, docentes, estudiantes y académicos interesados; y en general a los ciudadanos queretanos, para que participen en la presentación de propuestas para el perfeccionamiento de la legislación local en materia electoral, la que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno. Damos fe. Con esto la Secretaria, pone a consideración del Consejo General el presente acuerdo, ¿sí hubiera alguna consideración al respecto?. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza. Don Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, adelante. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Es una convocatoria para la Reforma Electoral, la pregunta es ¿la Comisión de Análisis por quién va a estar compuesta? y después sigo en el uso de la palabra. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Correcto, los documentos que se entregaron como anexos a la convocatoria que les fue remitida, se encuentra el

proyecto de reglamento de la comisión, y en cuyo contenido se contempla la integración de esta comisión, se está previendo que los propios integrantes del Consejo General, es decir los Consejeros Electorales, los representantes acreditados ante el propio Consejo de los cinco Partidos Políticos y el Director General se constituyan en Comisión de Análisis, adicionalmente se está contemplando en ese reglamento la posibilidad de invitar, invitar a representantes de los tres poderes del estado, a que se incorporen a estos trabajos de análisis, con la intención de que de manera coordinada podamos avanzar en las discusiones, insisto, en términos de invitar, porque nuestra competencia hasta ahí llegaría, no podemos nosotros ahora si incorporarlos de manera obligada, dado que no tenemos facultad legal para ello, pero desde luego estaríamos, en caso de aprobarse este acuerdo, en lo inmediato ponernos en contacto con representantes de los tres poderes del estado, para remitirles una copia del acuerdo y la documentación necesaria, y desde luego la invitación para que en el momento en que esto deba instalarse se incorporen a los trabajos, adelante. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- La propuesta va en el mismo sentido, por eso pedimos el uso de la palabra. Recordando la Reforma Electoral pasada, donde el Gobierno del Estado envió un representante del Partido Acción Nacional, bueno de Gobierno del Estado, nada más defendió a su partido del que provenía, que viniera como representante de Gobierno del Estado, y no como representante de Acción Nacional, y me refiero al señor Jesús Carlos Hernández, el asistió como representante supuestamente de gobierno, pero al final nos dimos cuenta que los trabajos que se hicieron aquí en el que participaron todos los representantes de los Partidos Políticos, inclusive el representante de Gobierno del Estado, sirvió de algo, sirvió para que se presentaran iniciativas, pero al final de cuentas, el Congreso local que es una obligación de hacerle cambios, de decir, si estoy de

acuerdo, no estoy de acuerdo, le cambio a como él quizo, no hubo una consulta del Congreso local, ni siquiera a los demás partidos, mucho menos a los Consejeros Electorales, ellos le hicieron los cambios, nosotros reformamos algunas cosas y ellos le hicieron cambios a como ellos quisieron, como a sus intereses partidistas les convenía. Yo creo que en esta ocasión la Reforma Electoral debe tener la participación de todo mundo, yo propongo como partido, y a los demás representantes de Partidos Políticos aquí presentes, y a los mismos Consejeros Electorales, que hagamos un escrito a la Legislatura local, que hagamos un escrito al Poder Judicial, que hagamos un escrito a Gobierno del Estado, donde los invitemos a participar en la discusión de estas mesas y que los acuerdos que aquí tomemos por consenso, si ellos le quieren hacer cambios, la Legislatura local que esos cambios sean de forma y no de fondo, que la participación de ellos, sea una participación oficial, no nada más que vengan, que nos digan nos mando Gobierno del Estado pero al final de cuentas no tengan participación y las propuestas que aquí salgan en las mesas de trabajo que hagamos, sean cambiadas de fondo en el Congreso local, de fondo de acuerdo a los intereses que cada fracción represente, así como exigimos que la sociedad participe en esta Reforma Electoral, yo creo que los Partidos Políticos también tenemos que exigirle al Gobierno, tenemos que exigirle al Poder Judicial, tenemos que exigirle a los representantes populares, que participen en estas mesas con propuestas y que respeten los acuerdos que aquí se tomen, y sí los cambios que ellos ven en el Congreso local sean de forma y no de fondo, yo creo tiene que ser en consenso esta nueva Ley Electoral, por eso la petición mía, a todos los representantes de los Partidos Políticos, y a los Consejeros Electorales que la invitación la hagamos en forma conjunta para que haya representantes de cada poder esta vez, y aparte cada partido hagamos la invitación para que se discuta en la sesión ordinaria o en las sesiones, que los diputados acuerden para que tengan

su representante en estas mesas, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, nada más para comentar al respecto que el artículo sesenta y ocho de nuestra Ley Electoral del Estado, determina los alcances que tiene el Instituto, en términos de la legislación, es decir, nos corresponde solamente la etapa de la presentación de la iniciativa de Ley, y la propia Constitución define a su vez las atribuciones de la propia Legislatura, que tiene pleno poder para determinar lo que estime pertinente. Señalar también que efectivamente en el caso de que este Consejo así lo determine al aprobarse esta convocatoria, sería pasando por la firma de todos los presentes, tanto Consejeros Electorales como los representantes de los Partidos Políticos lo que le daría un peso político mayor, de esta manera, se hará en su momento, la remisión a los señores titulares de cada uno de los poderes, Gobernador del Estado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, y al Presidente en turno de la mesa directiva de la Legislatura del Estado, y finalmente me parece que partamos de un acuerdo inicial al suscribir esta convocatoria con la firma de los representantes de Partidos Políticos, le dará no solo ese peso político, sino la posibilidad de que sean los conductos idóneos para que en perfecta coordinación, información a los grupos parlamentarios que por fortuna, los cinco Partidos Políticos aquí representados tienen en la Legislatura del Estado, creo yo que ese trabajo político de los representantes de los Partidos Políticos va a ser fundamental para que al término del proyecto que se presente por conducto de este Instituto, sea el que a su vez sea aprobado en la Legislatura del Estado, y aplicable al proceso electoral del dos mil tres. Con esto ¿sí hubiera alguna otra intervención sobre este particular? Bien, le pediríamos a la Secretaria Ejecutiva someta a votación el acuerdo que nos ha sido propuesto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor,

¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Muchas gracias. Pasemos en consecuencia a desahogar el punto octavo de nuestra orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- En un momento les van a pasar la convocatoria para que procedan a firmarla los representantes de los Partidos Políticos, así como los Consejeros Electorales. El punto octavo es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual se instruye al Director General, proceda a la ejecución del estudio técnico para la determinación de los Distritos uninominales y Circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección de la Legislatura Local correspondiente al año dos mil tres. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro

de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Segundo.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Tercero.- Que la Constitución General de la República en su artículo ciento dieciséis señala: “El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo”; y la fracción segunda precisa: “El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete Diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra”. Cuarto.- Que la Constitución Política

del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo primero menciona: “El Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interno, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo tercero dispone: “Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad”. Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. “Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales, los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo veinticinco dispone: “La Legislatura del Estado, se integrará con quince diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y diez diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, en las circunscripciones

plurinominales que determine la Ley y que aseguren la representación proporcional. “La demarcación territorial de los distritos uninominales se determinará tomando en cuenta factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de las distintas regiones y localidades del Estado”. Noveno.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo treinta menciona: “La Legislatura del Estado se instalará el veintiséis de septiembre del año que corresponda y tendrá durante cada año de ejercicio, dos periodos ordinarios de sesiones. “El primero se inicia el veintisiete de septiembre y concluirá el treinta y uno de diciembre; el segundo se iniciará el día primero de mayo y terminará el treinta y uno de julio”. Décimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo treinta y tres impone: “La iniciativa de leyes o decretos corresponde”; y la fracción quinta señala: “Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo primero dice: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo once menciona: “Por lo menos dieciocho meses antes de la elección ordinaria de que se trate, el Consejo General ordenará la realización de un estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección correspondiente”. “El estudio técnico a que se refiere el párrafo anterior, deberá regular a la población que se agrupará dentro de la demarcación territorial de cada distrito electoral uninominal, y no deberán diferir en un porcentaje mayor al veinticinco por ciento del número

que sirva de base para la conformación del distrito”. “El estudio técnico contemplará además, la demarcación territorial de cada distrito, debiendo tener continuidad geográfica, incluyendo íntegros, sin fraccionarse, el territorio de cada uno de los municipios que comprenda. Sólo se exceptuarán de éste requisito los municipios cuya población sea superior al promedio que el estudio técnico determine para la conformación de los distritos uninominales; en este caso se establecerán en tales municipios tantos distritos como veces se incluya el número mencionado”. “En todo caso, se buscará que los distritos estén equitativamente distribuidos en todo el territorio del Estado, debiendo contar cada uno con una cabecera de distrito, que será la localidad que también lo que sea de alguno de los municipios que lo conforman, y que disponga, con respecto de otras posibles, de más y mejores vías y medios de comunicación”. “Para la numeración de los distritos se establecerá un punto geográfico inicial y un sentido para asignarla siguiendo la continuidad territorial de los mismos. Las circunscripciones contarán con igual número de distritos”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo doce refiere: “ Elaborado el estudio para la distritación territorial por el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, turnará el mismo al Consejo General y notificará a los representantes de los partidos políticos dejando a disposición de los mismos durante el plazo de quince días para el efecto de que, si así lo consideran presenten ante el Consejo General propuestas de modificación al proyecto mencionado”. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo trece señala: “Una vez agotado el plazo señalado y tomando en cuenta para su discusión las propuestas que se hubieren presentado, se harán las modificaciones pertinentes y el Consejo General emitirá acuerdo de aprobación y turnará a través de su Presidente tal resolución con carácter de iniciativa de ley a la Legislatura del Estado”. Los planteamientos que formulen los representantes de los partidos políticos dentro

del plazo previsto por la ley de la materia, deberán atenerse a los siguientes criterios: Que las propuestas formuladas mejoren integralmente el estudio presentado por el órgano responsable. Que las propuestas de modificación se deriven del estudio técnico presentado conforme a la metodología aprobada y estén dentro de lo previsto en los artículos legales aplicables. Que las propuestas de modificación sean acompañadas por los elementos en los que se señalen las adecuaciones sugeridas. El referido artículo trece establece así mismo: “La remisión de la iniciativa de ley mencionada a la Legislatura del Estado siempre se hará en el período ordinario de sesiones de ésta, inmediato siguiente a la fecha en que se iniciaron los trabajos de preparación de la misma por el propio Consejo General”. Decimoquinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintidós dispone: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y, cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”. En tanto, el artículo diecinueve punto uno del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales impone: “Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda”. Décimo sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho precisa: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Décimo séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia

operativa”. Décimo octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y tres indica: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales”. Décimo noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho refiere: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción doce dispone: “Acordar la iniciativa de ley sobre la delimitación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, y autorizar su remisión a la Legislatura del Estado”; la fracción treinta y uno precisa: “Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias”. Vigésimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve consigna: “ El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; y la fracción octava menciona: ” Firmar y remitir al Poder Legislativo las iniciativas de ley en materia electoral que el Consejo General determine”. Vigésimo primero.- Que en el desarrollo de los trabajos encaminados al estudio técnico para la distritación territorial, se requiere adicionalmente a los legales, la aplicación de técnicas generalmente aceptadas y el empleo de los criterios, las formulas y los modelos siguientes: inciso a).- Para la determinación de los distritos electorales uninominales, se aplicará la fórmula conocida como la de St. Lagûe, tomando como base los resultados del Censo General de Población del año dos mil. Inciso b).- Los límites distritales al interior de la entidad se determinarán usando el modelo heurístico. Inciso c).- El equilibrio demográfico será la base para determinar los municipios que puedan contener uno o más distritos electorales uninominales. Inciso d).- La distribución se hará de norte a sur y de oeste a este, respetando accidentes geográficos y obras viales importantes, abarcando

preferentemente, en forma completa, pueblos, comunidades, barrios, colonias, comunidades indígenas integradas con base a aspectos socioculturales, socioeconómico, etcétera. Inciso e).- Se tomará en cuenta la unidad geográfica de los distritos electorales, que en el caso es la sección. Inciso f).- El distrito electoral deberá tener una cierta compacidad, es decir, el distrito deberá adquirir una forma geométrica, acercándose lo más posible a un polígono regular. Inciso g).- Se respetará la distribución seccional vigente. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta, cuarenta y uno y ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; uno, tres, trece, quince, veintitrés, veinticinco, treinta, treinta y tres y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; Uno, once, doce, trece, veintidós, cincuenta y ocho, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y ocho, sesenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; uno, tres, seis, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo. Primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a instruir al Director General, para que proceda a la ejecución del estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el presente, instruye al Director General del propio Instituto, para que de inmediato inicie los trabajos para la realización del estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado para la elección de la Legislatura correspondiente al año dos

mil tres. Tercero.- El Director General del Instituto Electoral de Querétaro, en el estudio que mediante el presente se ordena, se ajustará puntualmente a los criterios y disposiciones legales que se señalan en los considerandos que dan sustento al presente. Cuarto.- Los trabajos para la realización del estudio técnico para la determinación de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales en que deberá dividirse el Estado, para la elección de la Legislatura local correspondiente al año dos mil tres, una vez concluidos deberán ponerse a consideración de este Consejo General y hacer la notificación correspondiente a los partidos políticos y transcurran los plazos que la ley señala. Quinto.- El Director General, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente, podrá realizar los trabajos que considere necesarios y firmar los convenios y/o anexos técnicos que se requieran con el Instituto Federal Electoral, ajustándose a los preceptos, criterios y lineamientos que se citan en los considerandos del presente, así mismo podrá auxiliarse de asesorías técnicas en la materia. Sexto.- Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, la remisión del presente acuerdo en copia certificada y mediante oficio al Director General, a fin de que proceda con lo aquí ordenado. Séptimo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno, Damos fe. La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, pone a consideración de ustedes el presente acuerdo por ¿sí alguien tiene alguna consideración a respecto? En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Señor representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Yo nada más donde dice que: El Director General tiene facultad para firmar cualquier convenio, yo digo que si, pero no cualquiera, porque en un convenio se le quita la soberanía del Instituto Electoral

de Querétaro, entonces ya no estaríamos de acuerdo, los convenios que se refieren a la Redistribución sí, pero no cualquier convenio, como dice: Hay alguna tendencia del Instituto Federal Electoral de desaparecer los Institutos Electorales de los Estados, no vaya a ser un convenio donde desaparezca el Instituto Electoral, y ahora sí nos pone a pensar después, yo creo que si hay que dar la autorización pero no cualquier convenio, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Vamos a pedir a la licenciada Sonia Cárdenas de lectura a ese punto en específico. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El Director General, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente, podrá realizar los trabajos que considere necesarios y firmar los convenios y/o anexos técnicos que se requieran con el Instituto Federal Electoral, ajustándose a los preceptos, criterios y lineamientos que se citan en los considerandos del presente, así mismo podrá auxiliarse de asesorías técnicas en la materia. Se tendrá que ajustar a todo lo que esta aquí señalado, no puede ser el convenio que sea, sino que se considere necesario y ajustándose a lo que en el acuerdo se ha dicho. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Queda aclarado, con la lectura de este punto, podrá suscribir estos instrumentos jurídicos estrictamente para el ámbito para el cual esta autorizado y dentro del marco de las propias disposiciones del artículo once de la Ley Electoral del Estado. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas. No más. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien, ¿sí no hubiere alguna otra intervención?. . . Le pediría a la Secretaria Ejecutiva del Consejo proceda a tomar el sentido de la votación correspondiente. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza

Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Queda entonces aprobado. Pasemos al desahogo del punto noveno. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto noveno es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante el cual se instruye al Director General, proceda a la ejecución del estudio que permita determinar si es de aumentarse el número de Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, en su caso, en los ayuntamientos en que presupuestalmente sea procedente, dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos, para la elección del año dos mil tres. Procederé a dar lectura al acuerdo correspondiente. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del

Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta señala: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. Segundo.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Tercero.- Que la Constitución General de la República en su artículo ciento quince señala en su fracción primera: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo primero menciona: “El Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interno, y solo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Quinto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo tercero dispone: “Los órganos del poder publico del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad

de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad".

Sexto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes". Séptimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño". Octavo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo treinta menciona: "La Legislatura del Estado se instalará el veintiséis de septiembre del año que corresponda y tendrá durante cada año de ejercicio, dos periodos ordinarios de sesiones. El primero se inicia el veintisiete de septiembre y concluirá el treinta y uno de diciembre; el segundo se iniciará el día primero de mayo y terminará el treinta y uno de julio". Noveno.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo setenta y ocho menciona: "El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro Arteaga". Décimo.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo setenta y nueve señala: "Los Municipios tienen personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá"; y la fracción

primera dice: “De un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio, el cual no podrá ser electo para ningún cargo del Ayuntamiento, en el período inmediato”. Décimo primero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en su artículo ochenta refiere: “Los Ayuntamientos se integrarán con el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional y síndicos que determine la ley. La determinación del número de regidores en cada ayuntamiento se basará en factores geográficos, demográficos y socioeconómicos de cada Municipio, los ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años y los miembros que los integran otorgarán protesta entre ellos mismos al entrar en funciones el primero de octubre, del año de su elección”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintiuno prescribe: “ Los gobiernos de los municipios se depositan en cuerpos colegiados que se denominarán “ayuntamientos”, los que se compondrán por un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio y por el número de regidores en los siguientes términos: en el ayuntamiento de Querétaro habrá nueve regidores de mayoría relativa y seis de representación proporcional; en los de San Juan del Río, Tequisquiapan, Corregidora y El Marqués habrá ocho de mayoría relativa y cinco de representación proporcional, y en los demás habrá seis de mayoría relativa y tres de representación proporcional. El número de regidores de mayoría relativa, así como los de representación proporcional podrán ser aumentados dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos de cada municipio, previo estudio que se iniciará dieciocho meses antes del día de la elección ordinaria de que se trate, por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mismo que será presentado a la Legislatura del Estado en el siguiente período ordinario de sesiones, para su estudio y, en su caso, aprobación”. Décimo tercero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y

ocho refiere: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción treinta y uno precisa: “Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias”. Décimo cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y nueve cita: “El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes”; y la fracción octava señala: “Firmar y remitir al Poder Legislativo las iniciativas de ley en materia electoral que el Consejo General determine”. Décimo quinto.- Que en el desarrollo de los trabajos que permitan determinar la pertinencia del aumento del número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, en su caso, en los ayuntamientos en que presupuestalmente es procedente, dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos, para la elección del año dos mil tres, se requiere el apoyo de los datos documentales que suministren las dependencias gubernamentales como: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Consejo Estatal de Población, entre otras. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta, cuarenta y uno y ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; uno, tres, trece, quince, treinta, sesenta y nueve, setenta y ocho, ochenta, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; veintiuno, sesenta y ocho, sesenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; uno, tres, seis, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo. Primero.- Este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a instruir al Director General el inicio del estudio que permita determinar si es de aumentarse el número de

regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, en su caso, en los ayuntamientos en que presupuestalmente sea procedente, dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos, para la elección del año dos mil tres. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el presente, instruye al Director General el inicio del estudio que permita determinar si es de aumentarse el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, en su caso, en los ayuntamientos en que presupuestalmente sea procedente, dependiendo de los factores demográficos, geográficos y socioeconómicos, para la elección del año dos mil tres. Tercero.- El Director General del Instituto Electoral de Querétaro, en el estudio que mediante el presente se ordena, se ajustará puntualmente a los criterios y disposiciones legales que se señalan en los considerandos que dan sustento al presente. Cuarto.- El Director General, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente, podrá auxiliarse de los consultores y especialistas que requiera, así como gestionar el suministro de la información oficial necesaria. Quinto.- Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, la remisión del presente acuerdo en copia certificada y mediante oficio al Director General, a fin de que proceda con lo aquí ordenado. Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno, damos fe. La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, pone a consideración el presente acuerdo ¿sí hubiere alguna observación?. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Adelante, señor Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo. Yo digo que es correcto la Reforma Electoral, y es correcta la Redistribución, y creo que es correcto que se separe,

como lo están separando en la orden del día de este Consejo General, entonces la única petición es que la Redistribución y la Reforma Electoral se separe, que no se cometa el mismo error que se cometió en la Reforma Electoral pasada, que quisimos discutir la Reforma Electoral y al mismo tiempo la Redistribución, no se esta violando la Ley, la Ley así lo dice: Debe haber Redistribución y debe haber Reforma Electoral, si así se considera, tiene que hacerse el estudio técnico, nada más que sí así se considero, si ya ahorita se separo, porque así lo dice la Ley, que se separe nuevamente la Reforma Electoral con la Redistribución, esa era mi intervención, que se siga respetando, que se esta haciendo lo correcto, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Así es. Licenciado Rafael Martínez Escamilla, representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Rafael Martínez Escamilla, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, nada más es una inquietud, en el siguiente sentido, si bien esto esta perfectamente plasmado en la normatividad, me llama mucho la atención cuando se manejan los términos, porque así vienen en la Ley, en su caso en los ayuntamientos que presupuestalmente sea procedente, a que nos referimos, si algún presidente municipal, sea del partido que sea, se le ocurre endeudar a su ayuntamiento, presupuestalmente no va ser procedente una posibilidad de incrementar el número de regidores de mayoría relativa o de representación proporcional o tendríamos que irnos a la situación y esperar que criterios nos van a establecer en el estudio técnico, los consultores y asesores a través del Consejo General, nada más que justamente aquí es donde vendría mi preocupación, yo no sé si el Presidente Municipal de Cadereyta, bueno puede ser uno priísta es un ejemplo, podría ser el de El Marques, si ustedes quieren, que se les ocurra que tienen deuda pública por cincuenta mil millones de pesos, y al año siguiente va ha ser imposible presupuestalmente, entonces operar un incremento en su ayuntamiento, entonces aquí ojalá y esto lo tome en cuenta el

Director General para que en su caso, los criterios que los consultores y asesores puedan revisar también la normatividad. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Se toma nota de su observación, y obviamente reiterando lo que señala el propio artículo veintiuno de la Ley Electoral en términos de cuales son las variables que debe considerar en su estudio el Director General, ¿sí no hay otra intervención? . . . Le pediría a la licenciada Sonia Cárdenas proceda a levantar la votación correspondiente. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien, estando aprobado, pasemos a conocer lo relativo al punto décimo de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto décimo es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del dos mil uno, presentado por el Partido Acción Nacional. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de

Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral”. En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales, los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo Treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”.

Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en la fecha y términos que dichos dispositivos establecen.” Octava.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Novena.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Décima.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un Balance General e Informe de origen y Aplicación de Recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto”. Décima primera.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Doce.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las

obligaciones a que están sujetos”. Décima tercera.- Que en fecha trece de julio del año dos mil uno, el Partido Acción Nacional presentó los estados financieros que contienen el Balance General y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil uno. Décima catorce.- Que en fecha diecisiete de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Partido Acción Nacional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro, veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el Partido Acción Nacional

correspondiente al segundo trimestre del año dos mil uno, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno, que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente catorce, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del Balance General mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno. Damos fe, la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, pone a consideración ¿si no hubiere alguna observación?. . . . Pasaría a la votación correspondiente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Adelante. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- La licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza no se encuentra en la sala. En el uso de la voz la licenciada María del Carmen Abraham Ruiz.- Fue a una emergencia. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien, adelante haga el cómputo de los votos, por favor. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Son

seis votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Correcto, aprobado. Pasemos al desahogo del punto décimo primero de la orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto décimo primero es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del ejercicio fiscal correspondiente al segundo trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido Revolucionario Institucional. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los

principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales, los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del

Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo

General del Instituto, proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos de Reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décimo tercero.- Que en fecha treinta de julio del año dos mil uno, el Partido Revolucionario Institucional presentó los estados financieros que contienen el Balance General y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil uno. Décimo cuarto.- Que en fecha diecisiete de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Décimo quinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el Informe de Origen y

Aplicación de Recursos del Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos, uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente, quince, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del Balance General mencionado.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno, damos fe. Se pone a su consideración el siguiente acuerdo, ¿sí hubiera alguna observación? Pasaría a la votación correspondiente, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien gracias, pasemos al desahogo del punto duodécimo. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al segundo trimestre del año dos mil uno, presentado por el Partido de la Revolución Democrática. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.-El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos

ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales, los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarta.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptima.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se

refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”. Décima.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto”. Décima primera.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décima segunda.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décima tercera.- Que en fecha treinta de julio del año dos mil uno, el Partido de la Revolución Democrática presentó los estados financieros que contienen el Balance General y el Estado de

Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil uno. Décima cuarta.- Que en fecha diecisiete de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los Estados Financieros mencionados en el punto que antecede. Décima quinta.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y vigésima novena, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este

acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno, que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente once, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del Balance General mencionado. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno. Damos fe. Se pone a su consideración el siguiente acuerdo, ¿sí hubiera alguna observación? Pasaría a la votación correspondiente, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, pasemos al desahogo del punto décimo tercero. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- Es el que se refiere a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro respecto al dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al Segundo Trimestre del dos mil uno, presentado por el Partido del Trabajo. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley

Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno, primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral”. En la fracción segunda

indica”: La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “ La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo

igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción primera cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales". Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: "Los partidos políticos están obligados a": y la fracción catorce cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: "Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley".

Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: "Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos de Reportes a que se adecuará la misma".

Décima.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del Cierre del Ejercicio Fiscal, un Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto".

Décima primera.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un

término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décima segunda.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”; Décima tercera.- Que en fecha treinta de julio del año dos mil uno, el Partido del Trabajo presentó los estados financieros que contienen el Balance General y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil uno. Décima cuarta.- Que en fecha diecisiete de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los estados financieros mencionados en el punto que antecede. Decimoquinto- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, aprueba el Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Partido del Trabajo correspondientes al segundo trimestre de dos mil uno. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y veintinueve, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y

cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al Dictamen Relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- Se exhorta al Partido del Trabajo para que observe puntualmente los lineamientos establecidos y adecue su contabilidad al Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos aprobado por el Consejo General. Tercero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno que presenta el Partido del Trabajo, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente doce, diagonal, dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del Balance General mencionado. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno, damos fe. Este es el acuerdo que se pone a su consideración, ¿si no hubiera alguna consideración?. Pasaríamos a la votación correspondiente, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza

Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias, pasemos al desahogo del punto décimo cuarto. En el uso de la voz la licenciada Sonia Cárdenas Manríquez.- El punto décimo cuarto es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, respecto al Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto, relativo al Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Ejercicio Fiscal correspondiente al segundo trimestre de dos mil uno, presentado por el Partido Verde Ecologista de México. Antecedentes: Primero.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Segundo.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Tercero.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y

legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerando: Primero.- Que la Constitución General de la República en su artículo cuarenta y uno primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. En la fracción primera establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.” En la fracción segunda indica: “La Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones”. Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y

profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo veintisiete estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y tres establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción primera cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo treinta y cinco indica: “Los partidos políticos están obligados a”: y la fracción catorce cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y seis dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y siete estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los

principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos de Reportes a que se adecuará la misma”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cuarenta y ocho establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción octava cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”. Décima tercera.- Que en fecha treinta de julio del año dos mil uno, el Partido Verde Ecologista de México presentó los estados financieros que contienen el Balance General y el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio del dos mil uno. Décimo cuarto.- Que en fecha diecisiete de octubre del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando los Estados Financieros mencionados en el punto que antecede. Decimoquinto.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva

de Organización Electoral, aprueba el Informe de Origen y Aplicación de Recursos del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre de dos mil uno. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; veintisiete, treinta, treinta y tres fracción primera, treinta y cinco fracción catorce, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, sesenta y ocho fracción octava y veintinueve, doscientos ochenta, doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, dos, tres, cuatro, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente: Acuerdo: Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el Partido Verde Ecologista de México correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el Balance General e Informe de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al segundo trimestre del año dos mil uno que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente trece diagonal dos mil uno, abierto con motivo de la presentación del Balance General

mencionado. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil uno, damos fe. Se pone a consideración el presente acuerdo, ¿si no hubiera alguna consideración?. . . . Pasaríamos a la votación correspondiente, ¿licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor, ¿licenciada María del Carmen Abraham Ruiz?.- A favor, ¿arquitecto Ricardo Briseño Senosiain?.- A favor, ¿licenciada Martha Lucía Salazar Mendoza.- A favor, ¿doctor Javier Elizondo Molina?.- A favor, ¿licenciado Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor, ¿licenciada Sonia Cárdenas Manríquez?.- A favor. Por lo que tenemos siete votos a favor para este acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Gracias licenciada, restaría únicamente desahogar el punto décimo quinto, dentro del cual únicamente tenemos la inscripción del señor Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, tiene la palabra. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Es algo que le puede pasar a cualquier partido, y es algo que esta en contra del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en contra del Instituto Federal Electoral, por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en el artículo cincuenta del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos tenemos derecho a hacer eventos para recabar fondos, para apoyar, a lo mejor nosotros lo tomamos mal, para apoyar a las organizaciones sociales que así lo requieran, ya que no tenemos nosotros recursos para darles. En septiembre del año pasado hubo un concurso de huapango, aquí en el centro expositor, para recabar fondos para una organización política que esta compuesta por miembros de diferentes Partidos Políticos: Revolucionario Institucional; Acción Nacional no hay; De la Revolución Democrática; Del Trabajo, a lo mejor hay del Verde Ecologista, ellos hicieron un

evento el quince de octubre del año pasado, nosotros como partido político les conseguimos los permisos correspondientes, esto era para recabar fondos y la asociación se impulsara, en esa ocasión se mando a una compañera del Partido Revolucionario Institucional, porque esta organización de frente amplio de organizaciones, esta compañera pertenece al Partido Revolucionario Institucional, la demandó el Gobierno del Estado por medio de la señorita Roberta González que es la Procuradora Fiscal del Estado, hace meses un grupo de huapangueros que fueron los que nos ayudaron el quince de septiembre del año pasado a hacer dicho evento, tenían que salir a Europa, a España, para dar a conocer la cultura regional, si se puede decir así, que es el huapango, que es este grupo de huapangueros, y fueron a participar a Europa y no tenían recursos, y les volvimos a conseguir el permiso para que se hiciera dicho evento y recabaran fondos para que fueran, aquí tenemos el recibo del Centro Cívico donde se hizo, se pago lo del evento, y nos van a conseguir también lo que se saco de ganancias, lo cual utilizaron para el viaje de dicho grupo de danzantes, la señora Roberta González Rocha que es la Procuradora Fiscal del Estado, nuevamente vuelve a querer multar a los compañeros que organizaron dicho evento, diciendo, argumentando que fue un evento para lucrar, solamente fué un evento para recabar fondos para este grupo cultural, aquí tenemos el oficio que nos envía, y lo hago saber yo en esta sesión, y si el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como partido político nos ampara para llevar a cabo estos eventos, más cuando se trata de apoyar organizaciones de grupos culturales, yo creo que nos debería de respetarnos o si la señora Roberta nos hace saber aquí, requiere nuestra acreditación como partido político, que nos lo pida también, que nos llame, entonces yo si quería hacer esta denuncia, porque a nosotros nos parece que es un hostigamiento por parte de la contadora Dulce Maria Yarza contra el Partido del Trabajo, porque no es la primera vez que nos pasa, es un derecho al que tenemos

como partido político, entonces yo hago esta denuncia y a la vez pido al Consejo General que hagan un extrañamiento, no se que se pueda hacer, yo casi estoy pidiendo auxilio a los demás Partidos Políticos y al Consejo General, en cuanto a este tipo de cosas, porque si reformamos la Ley Electoral, y el Gobierno del Estado nada más va ha tomar en cuenta lo que el quiera, entonces no tiene caso reformar la Ley Electoral, ni tiene caso darle seguimiento a los Partidos Políticos para que apoyen a dichos grupos que están pidiendo apoyo, entonces yo si quería hacer esta denuncia, gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Esta planteada esta situación. Adelante licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional. Don Sebastián Ramos Rodríguez, quiero preguntarle ¿quién organizo el evento?, fue el Partido del Trabajo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- El Partido del Trabajo, solicito los permisos y los responsables culturales del Partido del Trabajo, fue el compañero Juan Carlos Arvizu y el compañero Javier Reyes. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional.- Y la utilidad obtenida la van a utilizar para. Interviene en el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo. La utilidad obtenida la utilizó el grupo de huapangueros para ir a Europa, no se si me explico. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional.- Yo creo que más que extrañamiento, debería de recurrir esa decisión de la persona que se lo esta haciendo que es la Procuraduría Fiscal. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo. Ya hemos recurrido a ellos, pero no nos hacen caso. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional.- Tienen

que fallar, váyanse al contencioso de lo administrativo. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo. Ya hay una demanda en contra de la señora Roberta González, hay una demanda del Partido del Trabajo ante lo Contencioso Administrativo, pero es una cuestión de respetar, si me explico, es una cuestión que le puede pasar a cualquier partido político, y entonces nos vamos a meter en demandas y demandas contra la gente de Gobierno del Estado, y que caso tienen cuando se deben respetar los derechos de cada partido político. En el uso de la voz el licenciado Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, representante del Partido Acción Nacional.- Nada más que como la excepción fiscal la establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquí es el Instituto Electoral de Querétaro, como va a ver un extrañamiento por ello, si me explico, debe de ser en el Instituto Federal Electoral. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien, Le damos la palabra al licenciado Rafael Martínez Escamilla, representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Rafael Martínez Escamilla, representante del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias, si bien es asunto relacionado con el Instituto Federal Electoral, y es más bien una cuestión de procedimientos, lo que yo entiendo del compañero del Partido del Trabajo, es más que nada es lograr la solidaridad de los Partidos Políticos que tenemos registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, yo creo que es claro que tendrá que mantenerse por supuesto al margen el Consejo General del propio Instituto Electoral de Querétaro, en el caso de esta organización, yo quise tomar la palabra, y en donde se menciona la participación de una compañera integrante del Partido Revolucionario Institucional, yo tengo entendido que se trata de una organización que se llama Frente Amplio por la Democracia, o algo así, me parece que es una asociación civil, y en donde por supuesto que los integrantes actúan de manera individual, sin embargo si el Partido del Trabajo

interviene ante las diversas autoridades fiscales del Estado de Querétaro, solicitando los permisos en base a lo que señala el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, yo creo que lo que tendremos que hacer, y cuenta Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo, con el apoyo solidario del Partido Revolucionario Institucional, en caso necesario de algún apoyo, insisto de procedimiento ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y si se quisiera hacer un extrañamiento debería ser más de los propios Partidos Políticos a manera de darles a conocer a los funcionarios públicos de Gobierno del Estado de Querétaro, para que tengan conocimiento sobre cual es la posibilidad de contar de los derechos que tenemos los Partidos Políticos para este tipo de actividades, vía el propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para este tipo de actividades. En el uso de la voz el ciudadano Sebastián Ramos Rodríguez, representante del Partido del Trabajo.- Gracias. En el uso de la voz el licenciado Efraín Mendoza Zaragoza.- Bien, creo que está dada la pauta, los Partidos Políticos tendrían en su caso la palabra y verían que acciones se toman. Bien dado con esto agotaríamos todos los puntos para los que fuimos convocados, únicamente nos resta reiterar la invitación que en su momento, incluso en su informe el Director General nos hizo para acudir a la presentación de la maestra Jacqueline Peschard Mariscal, en el Museo de Historia de la Sierra Gorda en Jalpan, el próximo jueves, seis de diciembre, a las seis de la tarde, están todos invitados, muchas gracias por su asistencia. - - - - -

- - - - -